



San Andrés, Isla, de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0225-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Miguel Antonio Burgos Hudgson

Demandada: Transporte Marítimo Gonzalo H.

Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00146-00

Solicita el apoderado del demandante se realice el emplazamiento a la entidad demandada Transporte Marítimo Gonzalo H., a través de su representante legal, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020, manifestando bajo la gravedad del juramento, desconocer otra dirección en la que se pueda surtir la notificación de la demandada.

Esta situación impide la debida notificación a la parte demandada del auto admisorio y traslado de la demanda, debiendo entonces este despacho disponer su emplazamiento de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal Laboral, con las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, dictado en virtud del estado de emergencia. Al respecto la norma establece: "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Con base en lo anterior, se designa como curador *ad litem* a la doctora AMANDA MERCEDES CORPAS FONSECA, para que represente a la entidad demandada Transporte Marítimo Gonzalo H. y/o a través de su representante legal, con quien se surtirá la notificación. Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas y en la plataforma TYBA con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado y de habersele designado curador.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c8f160303e429f3b6c31179f36b65501d979bfa90603b4419faebac1610d9f**

Documento generado en 24/04/2023 02:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>